



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0135-2022-MDP/GM

Pichari, 27 de mayo del 2022

VISTOS:

La OPINION LEGAL N°376-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0472-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°1631-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD, INFORME N°0853-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N°01, en ciento siete (107) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: "por la causal de limitación o demora en la disposición de los recursos financieros, (...)"*;

Que, mediante CARTA N°080-2022-MDP-GI-MRPM/JSRG-RA de fecha 04 de mayo del 2022, el Ing. Jhordan Smith Rivas Gutiérrez - Residente de Actividad, solicita la aprobación de ampliación de plazo N°01 por 20 días calendario, computados desde el 01 de junio del 2022 al 20 de junio del 2022, sin incremento presupuestal de la Actividad: "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados con Perfilado y Compactado en los Tramos del CC.PP Puerto Mayo del Distrito de Pichari – La Convención - Cusco", (en adelante, la "Actividad"), argumentando que la ampliación de plazo N°01 solicitado, por la causal de limitación o demora en la disposición de los recursos financieros;

Que, mediante CARTA N°023-2022-MDP-OSLP/JHH-SUP de fecha 10 de mayo del 2022, el Ing. Joel Huamán Huicho – Supervisor de Actividad, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la Actividad, por 20 días calendarios sin incremento presupuestal, por la causal de limitación o demora en la disposición de los recursos financieros, debido a la falta de habilitación presupuestal por lo que se tuvo retrasos en los trabajos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



programados según calendario actualizado de obra reprogramado N°01 por lo cual se sustenta la ampliación de plazo N°01 de la Actividad, por lo que concluye solicitando su aprobación bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°01 de la Actividad, sin ampliación presupuestal;

Que, mediante INFORME N°0853-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 16 de mayo del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable a la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios sin ampliación presupuestal de la Actividad, teniendo como base legal la Directiva N°001-2018-MDP/LC, "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de Administración Directa" numeral 10.7, concluyendo procedente dicha solicitud, por la causal de limitación o demora en la disposición de los recursos financieros;

Que, mediante INFORME N°0472-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 20 de mayo del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal, el INFORME N°1631-2022-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 20 de mayo del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, quién mediante el cual, emite opinión favorable sobre ampliación de plazo N°01 de la Actividad, por 20 días calendarios sin ampliación presupuestal, por la causal de limitación o demora en la disposición de los recursos financieros;

Que, mediante OPINION LEGAL N°376-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 24 de mayo del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite opinión a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la actividad, mediante el cual determina procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 20 días calendario sin ampliación presupuestal, por la causal de limitación o demora en la disposición de los recursos financieros;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°01 de la Actividad: "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados con Perfilado y Compactado en los Tramos del CC.PP Puerto Mayo del Distrito de Pichari – La Convención - Cusco", por veinte (20) días calendario sin ampliación presupuestal, computados desde el 01 de junio del 2022 al 20 de junio del 2022; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL